



Jalisco

Folio 140246322000002
Nombre: Yo
Usuario: elciudadanoincomodo666@gmail.com

Se le informa que su solicitud ha sido recibida con éxito por el sujeto obligado DIF Municipal de El Grullo, generándose el número de folio 140246322000002 , de fecha 10/01/2022 10:07:54 AM , la cual consiste en: Solicito los decretos de creación de los OPD DIF municipales de todo el estado de Jalisco en formato word o pdf (acorde al criterio 02/2019 del ITEI), ya que en el periódico oficial no aparecen, por lo que tanto la Dirección de Publicaciones de la SGG y el Congreso si cuentan con las atribuciones de poseer y/o administrar la información solicitada, gracias. NOTA: Medio de acceso: formato electrónico, no consulta directa ni reproducción de documentos, ya que es información fundamental.

El horario de atención es de 9 am a 3 pm, por lo que en caso de ingresar su solicitud fuera del horario laboral o en un día inhábil, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil posterior al que se ingresó la solicitud de información.

Se informa que la capacidad de envío de este sistema se limita a 20 mega bytes, por lo que se imposibilita adjuntar información que rebase esa capacidad.

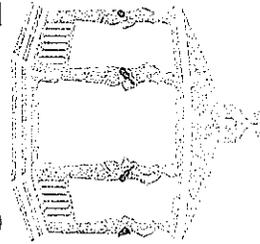
Se le sugiere darle seguimiento a su solicitud, ingresando a este sistema periódicamente, ya que los procedimientos continuarán independientemente de que usted ingrese o no al sistema.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4° , 9° y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

DIF Municipal de El Grullo

Fechas límite de pasos		
Canalización de la solicitud	01 dias hábiles	11/01/2022
Prevenición de la solicitud	02 dias hábiles	12/01/2022
Respuesta a solicitud	08 dias hábiles	20/01/2022
Entrega de informe específico	11 dias hábiles	25/01/2022
Entrega de informe específico con prórroga	14 dias hábiles	28/01/2022



EL GRULLO

Gobierno Municipal 2021-2024

LA CIUDAD DE LA GRULLA

Oficio número: **UTEG/05/2022**
Expediente: **04/2022**
Folio: **140283922000002**
Asunto: **NOTIFICACIÓN**

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
PARA LA FAMILIA, DIF EL GRULLO.
P R E S E N T E:**

Por este conducto, con fundamento en lo establecido en el artículo 81 punto 2 y 3 del DECRETO NÚMERO 25653/LX/15 que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de noviembre del año 2015, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien remitir a es su Unidad de Transparencia, copia digital de la solicitud de información pública recibida en esta Unidad homóloga del municipio de El Grullo, Jalisco a través de correo electrónico, cuyo número de expediente de control interno consta anotado al rubro superior derecho, en virtud de que del mismo se desprende que es competente para substanciar y resolver de su procedencia o improcedencia como ente poseedor, administrador y generador de la información requerida.

Por tal motivo, se acompaña a la presente notificación, el acuerdo de pronunciado por esta Unidad de Transparencia, en cumplimiento a las obligaciones que en ella recaen, en el que se expresan los motivos, razones y fundamentos legales por los cuales se determinó parte de ella.

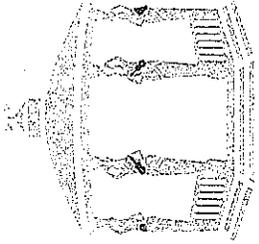
Lo anterior se le notifica, para dar cumplimiento a lo requerido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Atentamente:

Gobierno Municipal, Administración 2021-2024
El Grullo, Jalisco, A 06 de enero de 2022

Lic. Linda Guadalupe Sandova
Titular de la Unidad de Transparencia
del Municipio de El Grullo Jalisco





EL GRULLO
Gobierno Municipal 2021 - 2024

LA CIUDAD DE LA GESTIÓN

Oficio número: **UTEG/004/2022**
Expediente: **04/2022**
Folio: **140283922000002**
Asunto: **Acuerdo de Incompetencia**

ACUERDO. - Se recibió, el día 03 de enero de la presente anualidad, a través de PNT una solicitud de información, dirigida a este sujeto obligado denominado Ayuntamiento de El Grullo, presentada por un ciudadano de nombre "YO", en la que solicita lo siguiente:

"Solicito los decretos de creación de los OPD DIF municipales de todo el estado de Jalisco en formato word o pdf (acorde al criterio 02/2019 del ITEI), ya que en el periódico oficial no aparecen, por lo que tanto la Dirección de Publicaciones de la SGG y el Congreso si cuentan con las atribuciones de poseer y/o administrar la información solicitada, gracias. NOTA: Medio de acceso: formato electrónico, no consulta directa ni reproducción de documentos, ya que es información fundamental." (sic)

Por lo que, una vez analizada la solicitud en cita se determinó que esta Unidad de Transparencia no es competente para dar trámite a la misma, ya que este sujeto obligado **no genera ni posee la información solicitada** sin embargo se considera que lo requerido se encuentra en la **esfera de atribuciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF El Grullo**, toda vez que es sujeto obligado con el deber de atender la solicitud de información dirigida a él, máxime que se advierte requieren información específica generada por dicho sujeto obligado, de conformidad a lo establecido en los artículos 24.1 fracciones II, V y XXI y 25 fracciones VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anterior, y en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 81.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta Unidad de Transparencia emite este acuerdo de incompetencia, toda vez que dicho numeral establece que, cuando se presente una solicitud de acceso a la información pública ante una oficina de un sujeto obligado distinto al que corresponda atender dicha solicitud, el titular de la unidad de información pública del sujeto obligado que la recibió deberá remitida al sujeto obligado que considere competente y notificarlo al solicitante.

Se le dice que el contacto, otorgado por el solicitante, para recibir notificaciones es el siguiente: elciudadanoincomodo666@gmail.com.

NOTIFIQUESE del presente acuerdo, a través de cualquier medio establecido en la ley de la materia, tanto al solicitante como al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF El Grullo.

ASÍ LO ACORDÓ esta Unidad de Transparencia del Municipio de El Grullo, Jalisco, con fecha 06 de enero de 2022.

Atentamente:
Gobierno Municipal, Administración
El Grullo, Jalisco, 06 de enero de 2022.



Lic. Linda Guadalupe Sandoval Rivas
Titular de la Unidad de Transparencia
del Municipio de El Grullo Jalisco.



Expediente: 04/UTDIFG/2022.
Unidad de Transparencia del Sistema DIF de El Grullo.

Acuerdo de aceptación de solicitud de información.

El Grullo, Jalisco, siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del día Martes 18 dieciocho de Enero del año 2022 dos mil veintidós, vista a la solicitud de información, recibida atrás de la PNT y derivada por la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de El Grullo, al correo oficial de este Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de El Grullo, Jalisco, a la cual se le genera el número de expediente interno **04/UTDIFG/2022**, mediante la cual se solicita la información que plasma a continuación:

“Solicito los decretos de creación de los OPD DIF Municipales de todo el estado de Jalisco en formato Word o PDF (acorde al criterio 02/2019 del ITEI), ya que en el periódico oficial no aparecen, por lo que tanto la Dirección de Publicaciones de la SGG y el Congreso si cuentan con las atribuciones de poseer y/o administrar la información solicitada, gracias. NOTA: Medio de acceso: formato electrónico, no consulta directa ni reproducción de documentos, ya que es información fundamental” (sic).

Acto continuó y estando en tiempo y forma con los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el suscrito Titular de la Unidad de Transparencia procedo a acordar lo siguiente:

Primero.- Notifíquese al solicitante **C. Yo** que su petición de información fue recibida por la Unidad de Transparencia de este Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de El Grullo, Jalisco, en la cual nos solicita la información descrita anteriormente, por lo que se determina que **existe competencia** por parte del presente sujeto obligado y admitiéndola en sentido **afirmativo** de conformidad con los arábigos 79, 80 fracción II, 83, 84. 1, 85 y 86 fracción I, de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Segundo.- Respecto a la información solicitada se hace del conocimiento del peticionario, que la Información solicitada se encuentra dentro la pagina oficial del H. Ayuntamiento de El Grullo, en el apartado de DIF Artículo 8° fracción II enciso e de Transparencia

Tercero. - Como consecuencia de lo antes manifestado, fundado y motivado se ordena notificar al solicitante **C. Yo** mediante oficio girado a su nombre en los términos del presente acuerdo para los efectos legales a los que se haya lugar. Al mismo tiempo hacerle saber que para cualquier duda o aclaración favor de comunicarse a la Unidad de Transparencia del presente sujeto obligado a los teléfonos 321-387-2899 y 321-387-0470 en un horario de las 09:00 nueve a las 15:00 quince horas, de lunes a viernes de todas las semanas.

Así lo acordó la **P. en D. Karla Lilian Chávez Pérez** Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de El Grullo, Jalisco.

Cumplase. -----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



EL GRULLO
LA FAMILIA, NUESTRO TESORO
LA CIUDAD DE LA GENTE

P. en D. Karla Lilian Chávez Pérez
Titular de la Unidad de Transparencia.



Unidad de
Transparencia
DIF EL GRULLO
2021 - 2024

Oficio: 05/DIFG/2022.
Expediente: 04/UTDIFG/2022.
El Grullo, Jalisco, al día de su presentación.

**C. Yo
Presente.**

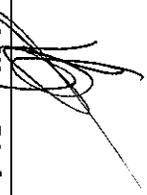
Anteponiendo un cordial saludo y el deseo de éxito en todas sus actividades ocasión que aprovecho para dar contestación a la información solicitada vía derivación por parte del H. Ayuntamiento a la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de El Grullo, Jalisco, recibida el día 10 diez de Enero del año en curso a la PNT oficial de este Organismo Público Descentralizado; al cual se le otorgo el número de expediente 04/UTDIFG/2022, analizada la solicitud de referencia la misma fue acordada en sentido **Afirmativo** de conformidad con los arábigos 79, 80 fracción II, 83, 84. I, 85 y 86 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para dar cabal cumplimiento a lo solicitado le hago llegar el link <https://elgrullo.gob.mx/Pagina.aspx?id=953a8fa4-b9a9-4e89-892a-60871e04ad34> y el archivo PDF de la información solicitada, correspondiente, al correo elciudadanoincomodo666@gmail.com del expediente 04/UTDIFG/2022, este que obra en los archivos de la Unidad de Transparencia de esta Municipalidad.

Sin más por el momento y segura de haber cumplido con lo solicitado, agradezco de antemano las atenciones dadas al presente.

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Atentamente




P. en D. Karla Lilian Chávez Pérez
Titular de la Unidad de Transparencia.



Enrique Alvarez del Castillo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber:

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado se me ha comunicado el siguiente:

DECRETO

Número 12526. El Congreso del Estado decreta:

Artículo 1.º. Se crea un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de El Grullo, Jalisco, con domicilio en el poblado de su Cabecera.

Artículo 2.º. Los objetivos del Sistema Municipal serán:

- I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal;
- II. Promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio;
- III. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV. Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes.
- V. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, y de los minusválidos sin recursos;
- VI. Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas;
- VII. Prestar dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia y jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema.
- VIII. Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones del municipio;
- IX. Procurar, permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con los que lleve a cabo del DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y
- X. Los demás que le encomiendan las leyes.

Artículo 3.º El Patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del municipio de El Grullo, Jalisco se integrará con:

- I. Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente posee;

- II. Los bienes muebles o inmuebles que los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, le destinen;
- III. Los subsidios, subvenciones, aportaciones y demás ingresos provenientes de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal para el cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de instituciones públicas o personas físicas o morales;
- V. Los rendimientos y las recuperaciones que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores, como los bienes o recursos que por cualquier otro título adquiera;
- VI. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen, en los términos de la Ley Orgánica Municipal;
- VII. Todos los derechos y obligaciones del sistema que entrañen utilidad económica y sean susceptibles de estimación pecuniaria; y
- VIII. En general, los demás bienes, derechos e ingresos, que obtenga por cualquier título legal.

Artículo 4.º Las autoridades del sistema serán:

- I. El Patronato;
- II. La Presidencia del Patronato; y
- III. La Dirección General.

Podrá contar, además, con las unidades técnicas y de administración que sean necesarias, organizadas en llevar a cabo los programas y servicios en toda la municipalidad.

Artículo 5.º El Patronato será la máxima autoridad del sistema y se integrará con un Presidente, que será designado por el Presidente Municipal; con los vocales que serán los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento Regidor comisionado de asistencia social, el Representante de los Servicios Coordinados de Salud Pública, uno de los Servicios Médicos Municipales, un Representante del Sector Agrario, un Representante de Instituciones Privadas dedicadas a la Asistencia, que funcionen en el municipio; además con el Titular de la Tesorería Municipal, que será el Tesorero, y Representantes de Organizaciones cuya participación considere conveniente el Cabildo. Los miembros del Patronato serán substituidos en sus ausencias, por los Representantes que al efecto se designen.

El Director General del Sistema será Secretario Ejecutivo y concurrirá a las sesiones con voz, pero sin voto. Los miembros del Patronato no percibirán retribución alguna.

Artículo 6.º El Patronato celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y, extraordinarias, cuando la Presidencia del mismo lo estime necesario. Para la celebración de las sesiones será necesaria la asistencia de cuando menos cinco de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. La presidencia tendrá voto de calidad, en caso de empate.

Las sesiones ordinarias se celebrarán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, en las fechas y con las formalidades que al efecto disponga la Presidencia del Patronato.

Artículo 7.º Corresponde al Patronato:

- I. Dictar las normas general para la planeación y ejecución de los servicios;
- II. Ejercer la vigilancia adecuada sobre el patrimonio del organismo;
- III. Nombrar y remover, con la aprobación del Presidente Municipal, al Director General;
- IV. Estudiar y aprobar el presupuesto de cada ejercicio anual;
- V. Conocer y aprobar, en su caso, las cuentas de la Administración;
- VI. Expedir el Reglamento Interior del Sistema y dictar normas o disposiciones de carácter general, necesarias para la organización y funcionamiento técnico y administrativo adecuado del mismo.
- VII. Conocer de todos los asuntos que, de acuerdo a sus funciones, le sean sometidos; y
- VIII. En general, conocer de los asuntos que no sean de la exclusiva competencia de otras autoridades del sistema.

Artículo 8.º Son facultades de la Presidencia del Patronato:

- I. Dirigir los servicios que debe prestar el sistema;
- II. Hacer ejecutar las obras que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del sistema;
- III. Coordinar el desarrollo de las actividades del sistema, señalando los procedimientos idóneos para su ejecución, mediante los acuerdos pertinentes;
- IV. Vigilar que los acuerdos del Patronato sean cumplidos fielmente, y otorgar poderes generales o especiales al Director General del Sistema, en los términos del Título Noveno de la Parte Segunda del Libro Cuarto, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Jalisco;
- V. Realizar los estudios presupuestarios y ejercer la vigilancia de aplicación del presupuesto;
- VI. Rendir los informes que el DIF Estatal, le solicite; y
- VII. Rendir anualmente, en la fecha y con las formalidades que el Patronato señale, el informe general de las actividades del sistema, así como las cuentas de su Administración.

Artículo 9.º Corresponde a la Dirección General del Sistema:

- I. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanados del patronato y de la Presidencia.
- II. Expedir los nombramientos del personal del sistema, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- III. Dirigir el funcionamiento del sistema, en todos sus aspectos, y ejecutar los programas requeridos para el cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Proponer al Patronato, o a la Presidencia del mismo las medidas que estime más indicadas, para la ejecución de los planes y objetivos del sistema;

- V. Someter a la consideración del Patronato el presupuesto correspondiente de cada ejercicio anual;
- VI. Rendir los informes y cuentas parciales, que el Patronato le solicite;
- VII. Formular, ejecutar y controlar la aplicación del presupuesto del sistema, en los términos del presente Ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables;
- VIII. Suscribir los convenios de coordinación, o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos del sistema;
- IX. Celebrar los actos jurídicos y de administración y de dominio necesarios para el funcionamiento del Sistema, con las facultades y limitaciones que fije la Presidencia del Patronato, en los términos de la *frac.* IV del artículo anterior.
- Para gravar o enajenar los inmuebles del sistema, se requerirá autorización del H. Congreso del Estado, a iniciativa del Ayuntamiento; y para gravar o enajenar los bienes muebles, autorización de la mayoría absoluta de los miembros del Patronato.
- X. Suscribir títulos de crédito con arreglo a las disposiciones legales aplicables, previa la autorización de la Presidencia del Patronato;
- XI. Representar al sistema, como mandatario general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley;
- XII. Desistirse del juicio de amparo, substituir y delegar en uno o más apoderados, para que ejerzan, individual o conjuntamente, los mandatos generales para pleitos y cobranzas; y, en general, ejercer los actos de representación y mandato, que para el mejor desempeño de su cargo se le encomienda; y
- XIII. Desempeñar las demás funciones que el presente ordenamiento señale, las que el Reglamento Interior indique o aquéllas que por disposición, acuerdos generales o concretos del Patronato o de la Presidencia, le competan.

Artículo 10.º Para ser Director General del Sistema, se requiere ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos y ser mayor de edad el día de la designación.

Artículo 11. El Sistema contará con las unidades técnicas y de Administración que sean determinadas por las Autoridades del mismo, y en coordinación con el Sistema Estatal.

Artículo 12. Para el más eficaz cumplimiento de sus objetivos, el Sistema celebrará los convenios de coordinación necesarios, con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Jalisco, así como con instituciones análogas.

Artículo 13. El sistema, independientemente de la comunicación permanente que sostenga con las instituciones que se indican en el artículo anterior, asistirá a las reuniones regionales que sean necesarias para el desarrollo coordinado de sus actividades.

Artículo 14. Las relaciones de trabajo entre el Sistema y sus trabajadores se regirán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios. Serán

empleados de confianza: el Director General, el Subdirector y los Contadores, así como quienes tengan a su cargo labores de inspección y vigilancia, y los demás que señale la Ley.

Artículo 15. La vigilancia financiera y administrativa, así como la práctica de auditorías en el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este municipio estará a cargo del h. Congreso del Estado, por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda.

TRANSITORIO

Único. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado
Guadalajara, Jal., a 11 de noviembre de 1986

Diputado Presidente
Dr. Jesús Salvador Peña Rivas

Diputado Secretario
Arq. Salvador Rizo Ayala

Diputado Secretario
Ma. del Rocío Corona Nakamura

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Gobernador Constitucional del Estado
Lic. Enrique Alvarez del Castillo

El Secretario General de Gobierno
Lic. Héctor F. Castañeda Jiménez

APROBACION: 11 DE NOVIEMBRE DE 1986.

PUBLICACION: 27 DE NOVIEMBRE DE 1986.

VIGENCIA: 28 DE NOVIEMBRE DE 1986

